



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 09 de marzo de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La necesidad de adquirir aberturas de aluminio “Línea Herrero” para utilizar en la Obra del Programa Habitacional “50 Viviendas del Plan Nación” de esta Municipalidad, que se detalla como Anexo I formando parte del presente Decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario llamar a **CONCURSO DE PRECIOS**, para efectuar la compra con las disposiciones vigentes y así conseguir la participación de más oferentes y por ende mejores cotizaciones.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º.- LLAMESE a CONCURSO DE PRECIOS, para la compra de aberturas de aluminio “Línea Herrero” a utilizar en la Obra del Programa Habitacional “50 Viviendas de Plan Nación”.

Art.2º.- El pliego de condiciones y Planilla anexa de detalle de artículos, forman parte integrante del presente Decreto.

Art.3º.- Se fija como fecha de apertura de las propuestas del presente Decreto el **día 16 de Marzo de 2020**.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Art. 5º- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

Art. 6º- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

Nº 04 /2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 09 de marzo de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La necesidad de adquirir aberturas de Madera para utilizar en la Obra del Programa Habitacional “50 Viviendas del Plan Nación” de esta Municipalidad, que se detalla como Anexo I formando parte del presente Decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario llamar a **CONCURSO DE PRECIOS**, para efectuar la compra con las disposiciones vigentes y así conseguir la participación de más oferentes y por ende mejores cotizaciones.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º.- LLAMESE a CONCURSO DE PRECIOS, para la compra de aberturas de madera a utilizar en la Obra del Programa Habitacional “50 Viviendas de Plan Nación”.

Art.2º.- El pliego de condiciones y Planilla anexa de detalle de artículos, forman parte integrante del presente Decreto.

Art.3º.- Se fija como fecha de apertura de las propuestas del presente Decreto el día 16 de Marzo de 2020.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Art. 5º- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

Art. 6º- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

05/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 11 de Marzo de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 01/2020 de fecha 10/03/2020, por la que se Modifica la Ordenanza Municipal N° 33/2019 de fecha 05/11/2019 promulgada por Decreto N° 64/2019 de fecha 06/11/2019 (calle nominada Amelia ROJAS).

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 01/2020 de fecha 10/03/2020, por la que se Modifica la Ordenanza Municipal N° 33/2019 de fecha 05/11/2019 promulgada por Decreto N° 64/2019 de fecha 06/11/2019 (nominación calle Amelia ROJAS).

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

N° 06/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 11 de Marzo de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 02/2020 de fecha 10/03/2020, por la que se Convalida el Convenio de Adhesión Provincia - Municipio al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 02/2020 de fecha 10/03/2020, por la que se Convalida el Convenio de Adhesión Provincia - Municipio al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

N° 07/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 11 de Marzo de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 03/2020 de fecha 10/03/2020, por la que se Convalida el Acta Acuerdo de Incremento Salarial suscripto con el ATE.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 03/2020 de fecha 10/03/2020, por la que se Convalida el Acta Acuerdo de Incremento Salarial con el ATE.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

N° 08/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 11 de Marzo de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 04/2020 de fecha 10/03/2020, por la que se Autoriza al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a implementar medidas de seguridad vial en la localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 04/2020 de fecha 10/03/2020, por la que se Autoriza al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a implementar medidas de seguridad vial en la localidad.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

N° 09/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 11 de Marzo de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 05/2020 de fecha 10/03/2020, por la que se Modifica la Ordenanza Municipal N° 31/2019 del 05/11/2019 promulgada por Decreto N° 62/2019 (Movilidad Sustentable - calle con sentido/mano único/a).

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 05/2020 de fecha 10/03/2020, por la que se Modifica la Ordenanza Municipal N° 31/2019 del 05/11/2019 promulgada por Decreto N° 62/2019 (Movilidad Sustentable - calle con sentido/mano único/a).

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

N° 10/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 13 de Marzo de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

El Decreto N° 260/2020, dictado por el Presidente de la Nación, Dr. Alberto FERNANDEZ, que en su Art. 1° declara la Emergencia Sanitaria en el país, en un todo de acuerdo con la declaración que con fecha 11 de Marzo de 2020 dictó la Organización Mundial de la Salud declarando el brote del nuevo Coronavirus como una pandemia, a los fines de mitigar el contagio masivo en nuestro país.

Y CONSIDERANDO:

Que, en dicho documento presidencial se invita y al mismo tiempo se solicita a los distintos organismos públicos en el orden nacional, provincial y municipal, a adoptar las medidas necesarias a tal fin.

Que, es intención de este gobierno municipal, actuar con la celeridad que el caso reviste y exige, en pos de salvaguardar la salud pública de la población frente a este flagelo mundial, adoptando, para ello, las medidas sanitarias que considere apropiadas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°.- ESTABLECESE por tiempo indefinido la EMERGENCIA PUBLICA EN MATERIA SANITARIA en el ámbito de la localidad de Jovita, pudiéndose adoptar para ello, las medidas sanitarias que se consideren apropiadas, tales como: suspender todos los eventos públicos organizados por el municipio, suspender de manera preventiva los espectáculos y torneos artísticos, deportivos y culturales, suspender la habilitación de espectáculos públicos en la localidad, cerrar de manera preventiva el hogar de día municipal garantizándole a los beneficiarios la provisión de alimentos, los establecimientos de elaboración y expendio de comidas como bares, pubs, restaurantes, etc., podrán mantenerse por el momento pero sin la



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

realización en sus instalaciones de ninguna clase de show artísticos y/o fiestas privadas.

Art. 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

Nº 11/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 16 de Marzo de 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto por los Arts. 5, 6, 11 y concordantes de la Ley N° 10.362, respecto del Procedimiento para Protocolización y Visación de Planos para los Loteos y fraccionamientos promovidos por el Estado.

Los certificados de factibilidad de servicios públicos obtenidos que oportunamente se prestarán en el loteo Solares del Oeste 3, en el marco de Programas de Loteos de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo, ha llevado a cabo un loteo denominado “Solares del Oeste 3” en el marco del Programa FOVISOL y encuadrado en lo dispuesto por la Ley N° 10.362.

Que a los efectos de obtener por ante los organismos correspondientes la visación y protocolización del plano de mensura y subdivisión realizado sobre el inmueble destinado al Proyecto “Barrios Solares del Oeste 3”, es necesario garantizar la factibilidad de realización de las obras de infraestructura, asegurando la provisión de todos los servicios básicos: agua potable, energía eléctrica y alumbrado público extendidos por parte de la Cooperativa Eléctrica Jovita Limitada CELJO y red de líquidos cloacales, no inundabilidad, cordón cuneta y recolección de residuos domiciliarios y alternativos por este municipio.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°.- CONVALÍDANSE los certificados de factibilidad respecto a la prestación de los servicios públicos de: agua potable, energía eléctrica y alumbrado público extendidos por parte de la Cooperativa Eléctrica Jovita Limitada CELJO y red de líquidos cloacales, no inundabilidad, cordón cuneta y recolección de residuos



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

domiciliarios y alternativos por este municipio, para los 48 lotes destinados al Proyecto Solares del Oeste 3, resultantes del Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Héctor Carlos LAVALLE, MP 2.349/0 del Lote N° 46451-3439 NC. 15-014-64-51-034-39-00, Matricula N° 1.616.341 de propiedad de esta Municipalidad de Jovita.

Art. 2º.- ANÉXASE al presente Decreto, copias de los certificados de factibilidad extendidos.

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

Nº 12/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

Las medidas anunciadas por el gobierno nacional, así como la adhesión y reglamentación de las mismas por parte del gobierno de la provincia de Córdoba en relación a la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (Coronavirus);

Y CONSIDERANDO:

I) Que, dichas medidas constituyen una mayor restricción con el propósito de reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir, frente a una realidad dinámica de cambio constante.

II) Que, la declarada pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor en relación a las medidas que deben adoptarse en el marco de las emergencias sanitarias que fueron declaradas tanto a nivel nacional como a nivel provincial.

III) Que, sin perjuicio de ello resulta imprescindible concientizar a la población desde que las medidas que se adopten solo tendrán real eficacia en la medida en que cada ciudadano se proteja a sí mismo y a su familia.

IV) Que, mediante Decreto N° 11/2020 esta Municipalidad declaro la Emergencia sanitaria en toda su jurisdicción.

V) Que, el Art. 49) inc. 19 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a ejercer el Poder de Policía dentro del ejido del municipio

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°. - AMPLIANSE Y RECTIFICANSE las medidas de restricción establecidas en el Decreto N° 11/2020 conforme a las disposiciones que se enumeran a continuación.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / [munijovita@yahoo.com.ar](mailto:munjovita@yahoo.com.ar)

Art 2º.- PROHIBIR a toda persona que hubiera tenido contacto con un caso confirmado de CORONAVIRUS o regresado recientemente de cualquier país del exterior, salir de su domicilio para asistir a trabajos, reuniones sociales, escuelas iglesias o casas de cultos, transporte público, centro de atención de la salud o de personas mayores, eventos deportivos, restaurantes y cualquier otra reunión pública por un periodo de 14 (catorce) días (cuarentena). Asimismo, mismo deberán evitar de recibir visitas en su hogar y mantener el aislamiento en los términos que le recomiende el personal sanitario público o privado destinado a su atención.

Art. 3º.- SUSPÉNDASE desde las 0:00 horas del día 17 de marzo de 2020 y hasta las 00:00 horas del día 01 de abril del 2020 y/o hasta nuevas disposiciones ministeriales o locales, todo espectáculo público a desarrollarse en: locales nocturnos comprendidos en la Ordenanza Municipal de Espectáculos Públicos y cualquier otro evento que la autoridad de aplicación determine. Asimismo, se prohíbe la realización de cualquier acontecimiento social, incluso los que se desarrollen en establecimientos privados, como casamientos, cumpleaños o cualquier otra reunión que implique la aglomeración de personas, con excepción del exclusivo núcleo familiar.

Art. 4º.- SUSPENDASE desde las 0:00 horas del día 17 de marzo de 2020 y hasta las 00:00 horas del día 01 de abril del 2020, todas las actividades religiosas que se desarrollen en templos y/o establecimientos destinados a esas celebraciones, así como las que se desarrollen en salas de teatro, cines, salas de juego, centros culturales de gestión privada y cualquier otro tipo de establecimiento en el que se realicen convenciones, congreso o reuniones de cualquier naturaleza. El propietario o titular del establecimiento deberá hacer cumplir esta medida, razón por la que sin perjuicio de las sanciones que correspondan se lo considerará solidariamente responsable por su infracción.

Art. 5º. - ORDENAR el cierre por tiempo indeterminado de restaurantes, parrillas, pubs, bares y cafeterías, pudiendo expender comidas mediante el sistema de delivery, extremándose igualmente las medidas de desinfección e higiene con alcohol de mesas, sillas, picaportes, sanitarios, como así también, buena ventilación del lugar y el lavado frecuente de manos del personal.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

Art. 6°.- ORDENAR que en supermercados, hipermercados, almacenes, locales comerciales en general, se disponga la restricción hasta el 50% de su capacidad , disponiendo los turnos sobre esa base, y se mantengan las medidas de desinfección e higiene con alcohol en picaportes de puertas, carros de compras, heladeras, etc., además de la ventilación de los locales y la desinfección e higiene de pisos con agua y lavandina, debiendo el personal lavarse frecuentemente sus manos con agua y jabón y/o utilizar alcohol en gel, evitando tener contacto a menos de dos metros de distancia.

Art. 7°.- ORDENAR que en los rubros comprendidos por hoteles, peluquerías, centros de estética y a fines, se restrinja al máximo la cantidad de personas, manteniendo la desinfección e higiene correspondiente, prohibiendo compartir mates, vasos y/o cualquier otro utensilio manteniendo la desinfección e higiene de la totalidad de los elementos que se utilice. Asimismo, el personal deberá lavarse frecuentemente sus manos con agua y jabón y/o utilizar alcohol en gel, evitando tener contacto a menos de dos metros de distancia.

Art. 8°.- SUSPENDER desde las 0:00 horas del día 17 de marzo de 2020 y hasta las 00:00 horas del día 01 de abril del 2020 las actividades deportivas que se desarrollen en clubes, gimnasios y natatorios públicos o privados y cualquier otro predio deportivo, la totalidad de las actividades.

Art. 9°.- ORDENAR que el transporte público de pasajeros, taxis, remises y/o cualquier otro medio de transporte en general mantenga la desinfección e higiene con alcohol de todas las unidades, restringiendo al máximo posible el número de transportados.

Art. 10°.- INSTAR a la población que, salvo casos de urgencias, se evite concurrir a clínicas, centros de salud y geriátricos, y recomendar evitar cualquier salida de esparcimiento de modo que pueda permanecer el máximo tiempo posible en su domicilio.

Art. 11°.- HABILITASE el teléfono número 498205 a fin de que las personas que regresen al país se comuniquen al Hospital para registrarse y aislarse por 14 días en su domicilio con fines preventivos y efectuar todas las consultas que entiendan



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

necesarias. A este mismo teléfono podrán efectuarse las denuncias respecto de quienes no respeten la cuarentena obligatoria dispuesta en el Art.2°.

Art. 12°.- RESTRINGIR a 3 horas el lapso de los velatorios en la sala velatoria de esta localidad, sin perjuicio de la ampliación que al respecto podrá solicitar de manera fundada la entidad o empresa responsable de la realización de los sepelios.

Art. 13°.- MANTENER la suspensión de las actividades que se desarrollen en las distintas áreas y/o dependencias municipales, manteniendo el cumplimiento del PAICor en todos los establecimientos educativos asignados, mediante el otorgamiento de viandas a los alumnos que reciban dicho programa.

Art. 14°.- MANTENGASE el control municipal mediante sus distintos organismos y/o autoridades, constituyéndose éste con potestad suficiente para hacer efectivas las medidas conducentes al cumplimiento del presente Decreto, poniendo a su disposición la colaboración que necesite para ello de la Secretaria de Salud y la Secretaría de Gobierno, los que podrán disponer del personal necesario -Inspectores- para su contralor, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública en caso que fuera menester y/o solicitar a las autoridades judiciales el despacho de las órdenes de allanamiento si fuere necesario

Art. 15°.- DESE amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación.

Art. 16°.- FACULTASE a la Secretaría de Jefatura de Gabinete a reglamentar las presentes disposiciones.

Art. 17°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Asuntos Institucionales

Art. 18°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

N° 13/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 17 de Marzo de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de aberturas de Aluminio para utilizar en la Obra del Programa Habitacional “50 Viviendas del Plan Nación” de esta Municipalidad, instrumentado mediante Decreto N° 4/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, de las propuestas oportunamente presentadas por las Empresas locales, la más conveniente para este municipio, en el rubro de “aberturas de aluminio” resulta ser la perteneciente a la Firma CASA PASCUAL, según cuadro comparativo que en forma adjunta se acompaña como formando parte del presente decreto.

Que la adjudicación del referido concurso a la firma supra citada, corresponde realizarse mediante el instrumento legal administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º.- ADJUDICASE a la Firma CASA PASCUAL, el Concurso de Precios para la compra de Aberturas de Aluminio para utilizar en la Obra del Programa Habitacional “50 Viviendas del Plan Nación” de esta Municipalidad, instrumentado mediante Decreto N° 4/2020.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

Art.2º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art.3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

14/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 17 de Marzo de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de aberturas de Madera para utilizar en la Obra del Programa Habitacional “50 Viviendas del Plan Nación” de esta Municipalidad, instrumentado mediante Decreto N° 5/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, de las propuestas oportunamente presentadas por las Empresas locales, la más conveniente para este municipio, en el rubro de “aberturas de aluminio” resulta ser la perteneciente a la Firma CONTE HOGAR SRL, según cuadro comparativo que en forma adjunta se acompaña como formando parte del presente decreto.

Que la adjudicación del referido concurso a la firma supra citada, corresponde realizarse mediante el instrumento legal administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º.- ADJUDICASE a la Firma CONTE HOGAR SRL, el Concurso de Precios para la compra de Aberturas de Madera para utilizar en la Obra del Programa Habitacional “50 Viviendas del Plan Nación” de esta Municipalidad, instrumentado mediante Decreto N° 5/2020.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

Art.2º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art.3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

15/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 20 de Marzo de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

El Decreto Nacional N° 297/2020, dictado por el Presidente de la Nación, Dr. Alberto FERNANDEZ, que en su Art. 1° declara el “aislamiento social preventivo y obligatorio”, desde el 20 al 31 de Marzo inclusive del corriente año, en todo el territorio nacional, en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por el Decreto Nacional N° 260/2020, por la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (Coronavirus);

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de que, en dicho documento presidencial, se establece que provincias y municipios, dictarán las medidas necesarias para implementarlo; es intención de este gobierno municipal, actuar en consonancia con dicho dispositivo legal, adhiriéndose al mismo, en pos de salvaguardar la salud pública de la población frente a este flagelo mundial, adoptando, para ello, las medidas sanitarias que considere apropiadas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°.- ADHIERESE la Municipalidad de Jovita al Decreto Nacional N° 297/2020 en el ámbito de la localidad de Jovita, pudiendo, además, adoptar para ello, las medidas sociales, económicas y sanitarias locales que se consideren apropiadas para nuestro municipio, ratificando, en lo demás, lo establecido por los Decretos N° 11 y 13/2020.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

Art. 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

Nº 16/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 20 de Marzo de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

Los Decretos Municipales N° 11 del 13/03/2020, N° 13 17/3/2020 y N° 16/2020 del 20/03/2020, por los cuales este municipio ha adherido y establecido la Emergencia Pública en materia Sanitaria y el aislamiento social preventivo y obligatorio, en el ámbito de la localidad de Jovita, en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por el Decreto Nacional N° 260/2020, por la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (Coronavirus);

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de que, resulta necesario ampliar las disposiciones establecidas en los dispositivos legales supra citados, actuando en consonancia con lo legislado por el Gobierno Nacional y Provincial quienes invitan, autorizan e instan a los gobiernos municipales a adoptar - dentro de sus ejidos municipales - las medidas sanitarias que considere apropiadas, frente a este flagelo mundial, a los fines de garantizar la salud pública de nuestra población.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°.- AMPLIANSE los Decretos Municipales N° 11 del 13/03/2020, N° 13 17/3/2020 y N° 16/2020 del 20/03/2020, estableciéndose las siguientes medidas, a partir de la fecha del presente decreto:

- Prohíbese, la concurrencia y/o afluencia de personas a espacios verdes públicos de la localidad.
- Prohíbese la realización de actividades comerciales a hoteles, apart hotel, hosterías, residenciales y/o casas o departamentos con fines turísticos, posadas, hostales, moteles, campings, cabañas y demás espacios destinados a alojamiento temporario o transitorio de personas en nuestra localidad.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004 / munijovita@yahoo.com.ar

- Dispónese las 19:00hs como horario de cierre “obligatorio” en días hábiles e inhábiles, para todos los comercios locales especialmente habilitados por la legislación nacional, provincial y municipal para realizar actividades económicas. Aclarándose especialmente, que los comercios en el rubro de ferretería, solo y únicamente podrán vender productos propios de su rubro, no materiales de construcción.
- Dispónese, que todos los días (hábiles e inhábiles) a partir de las 20:00hs y anunciado por el toque de sirena de Bomberos Voluntarios, se restringe al máximo la circulación de personas - en la forma que sea - dentro de la localidad, exceptuándose única y exclusivamente a las autoridades municipales y personas autorizadas por el municipio que lo hagan en cumplimiento de sus funciones y/o de colaboración al municipio y aquellas que justifiquen debidamente su circulación.
- Restringir al máximo posible, durante los días hábiles e inhábiles desde las 00:00hs a hasta la 06:00hs del día siguiente el ingreso de personas a la localidad.

Ratificándose en lo demás, lo establecido por los Decretos N° 11, 13 y 16/2020.

Art. 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

Nº 17/2020